

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

809

(0 1 NOV 2016

"Por la cual se levanta de manera parcial la veda para especies de la flora silvestre y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 1201 del 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016, la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná – Unidad Funcional 4.", ubicado en municipio de Timaná del departamento del Huila.

Que mediante el Auto No. 426 del 30 de agosto de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio inicio a la evaluación administrativa ambiental a la solicitud de levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná — Unidad Funcional 4.", ubicado en municipio de Timaná del departamento del Huila, a cargo de la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, dando apertura al expediente ATV 0459.

Que teniendo en cuenta información existente en el expediente ATV 0459, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos evaluó la solicitud presentada por la la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, en aras de obtener el levantamiento parcial de veda de las especies de la flora silvestre que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná – Unidad Funcional 4.", ubicado en municipio de Timaná del departamento del Huila, de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 0286 del 13 de septiembre de 2016, que estableció lo siguiente:

" (...) 2 INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE

En el Radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., remite los documentos "Solicitud de levantamiento de veda para las actividades de construccion de la Variante Timaná - Unidad Funcional 4" y anexos.

2.1 Localización y descripción del proyecto

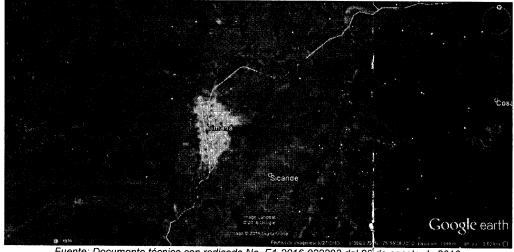
La Variante Timaná se construirá en jurisdicción del municipio de Timaná, en el departamento del Huila, y se conectará con la calzada existente del corredor vial Santana – Mocoa – Neiva,

que es una vía conformada por una calzada con dos (2) carriles que operan de manera bidireccional, en el inicio de ésta tramo se plantea la construcción de un intercambiador vial y al final de ésta se plantea el desarrollo de una intersección tipo glorieta. Las coordenadas de inicio y final Magna Sirgas origen Bogotá son las siguientes:

Sector	Abscisa		Coordenadas Iniciales		Coordena	Longitud	
	Inicial	Final	х	y ,,	x	У	(Km)
Variante Timaná	K0+000* K20+053	K3+864* K23+937**	793.593,044	709.075,138	795.007,841	711.633,417	4,176***
Intercambiador	K0+000* K19+790**	K0+596* K20+410**	793.611,405	708.799,999	793761,353	709346,400	0,596
Intersección Norte	K23+728**	K24+130**	794.860,822	711.505,962	795.113,043	711.818,988	0,405

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

En la siguiente figura se presenta la localización del proyecto respecto al casco urbano del municipio de Timaná:



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016. En la siguiente tabla se presentan las características Geométricas y técnicas de la Variante Timaná:

Parámetros Técnicos	Unidad	Valor				
Longitud minima	. Km	3,7				
Número de calzadas	un	1				
Número de carriles	un	2				
Sentido de los carriles	- ·	Bidireccional				
Ancho de carril	m	3,65				
Ancho de calzada	m ·	7,30				
Ancho de berma	m	1,80				
Tipo de berma		Berma				
Especificación Ley 105	_ '	Sí				
Funcionalidad	_	Primaria				
Acabado de la rodadura	<u>-</u>	Flexible - Rígido				
Velocidad de diseño (Vd)	km/h	60				
Radio mínimo	<i>m</i> ,	113				
Pendiente máxima	%	. 8				
Excepciones a la velocidad de diseño	% de la longitud o Km	0				
Excepciones al radio mínimo	% de la longitud a un determinado m	0				
Excepciones a la pendiente máxima	% de la longitud a un determinado %	0				
Ancho mínimo de separador central	m	N.A.				
lluminación	-	No				
Ancho mínimo de derecho de vía	m .*	60				
Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.						

2.2 Caracterización biótica

"Con el propósito de caracterizar el área de influencia directa definida para el proyecto, se retoma la clasificación propuesta por L. R. Holdridge para el territorio colombiano, en la cual se zonifican las unidades de vegetación a partir de las condiciones climáticas, altitudinales y topográficas. (...) El proyecto se encuentra dentro de la **Zona de Vida: Bosque húmedo Tropical (bh-T).** Para la Variante Timaná las familias dominantes de árboles son: Moráceae, Leguminosae, Malvaceae, Acanthaceae y Anonáceae".

"Para la caracterización del componente florístico en el área de influencia del proyecto se recurrió a la determinación de las coberturas vegetales, utilizando la metodología CORINE (Coordination of Information on the Environmental) Land Cover adaptada para el país". Las diferentes coberturas existentes en el área de veda de la Variante Timaná están expuestas en la siguiente tabla:

	Nivel		2/ / /		
1	2	3	Símbolo	afectación (ha)	%
Territorios artificializados	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Red vial	Rv	- 0,82	5,31
		Pastos limpios	PI	2,36	15,28
	Pastos	Pastos enmalezados	Pe	0,87	5,64
Territorios agricolas		Pastos arbolados	Pa	1,37	8,86
remonos agricolas	Áreas agrícolas	Mosaico de pastos y cultivos	Мср	2,51	16,22
	heterogéneas	Mosaico de pastos y espacios naturales	Mp-En	7,49	48,47
Bosques y áreas seminaturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Vegetación secundaria	Vs	0,04	0,23
;	TOTAL			15,45	100

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

2.3 Metodología de inventarios y muestreos

- "(...) En el inventario forestal realizado en el área de intervención se establecieron parcelas de 100 x 10 metros a partir de las cuales se siguió de manera parcial el protocolo propuesto por Gradstein et al. (2003). En esta metodología se propone que para fragmentos de bosque de 1 Ha, se debe realizar una parcela de 0,1 Ha en el cual se deben seleccionar para las epífitas no vasculares cinco (5) forófitos (árboles) y para las vasculares ocho (8) dentro de los cuales pueden estar incluidos los cinco (5) elegidos para las epífitas no vasculares. Estos árboles deben corresponder al dosel superior, con DAP >20 cm, de corteza rugosa, de tallo recto, adecuado estado fitosanitario, pertenecientes a diferentes especies y alejados entre sí 25 metros, así como de los bordes del fragmento. Para las especies presentes en otros estratos como suelo y rocas dertro del área de intervención, se realizaron recorridos de verificación dentro de las parcelas ce muestreo donde se colocaron los puntos GPS de localización del sustrato (...)".
- "(...) se evaluaron en total 126 árboles de diferentes especies y teniendo en cuenta las características mencionadas en la metodológica (corteza rugosa, en lo posible separados 25 m, diámetro >20 cm; dentro de 17 parcelas, en 5 coberturas que corresponden a Pastos arbolados (Pa), Pastos limpios (Pl), Pastos enmalezados (Pe), Mosaico de pastos con espacios naturales (Mp-en) y Mosaico de pastos y cultivos (Mpc), siendo estas coberturas las más representativas; dentro de estas áreas se registraron en total 37 especies arbóreas" (Tabla 1).

Tabla 1. Ubicación de las parcelas en el área de estudio.

PARCELA COBERTURA No. DE FOROFITOS COORDENADAS ESTE NORTE
1 Pastos arbolados 6 794053,752 709318,691

2	Pastos arbolados	6		794186,372	709560,832
3	Pastos arbolados	8	÷	794258,868	709589,627
4	Pastos limpios	6		794369,399	709788,312
5	Pastos limpios	8		794489,585	710060,559
6	Pastos enmalezados	7	4	794497,726	710375,634
7	Mosaico de pastos con espacios naturales	6		794626,883	710507,255
8	Mosaico de pastos con espacios naturales	8		794846,255	710586,224
9	Mosaico de pastos con espacios naturales	8		795014,805	710508,041
10	Mosaico de pastos con espacios naturales	8		795237,355	710542,533
11	Mosaico de pastos con espacios naturales	7		795309,683	710720,903
12	Mosaico de pastos con espacios naturales	8		795313,315	710884.083
13	Mosaico de pastos y cultivos	8		795091,021	711779,684
14	Mosaico de pastos y cultivos	8		794952,249	711609,242
15	Mosaico de pastos con espacios naturales	8	,	793604,581	708795,67
16	Mosaico de pastos con espacios naturales	8		793580,251	709039,423
17	Mosaico de pastos con espacios naturales	8		793750,897	709242,579
	Eucato: Documento tácnico con redicado No. E4 20	46 000000 4-	100 4		4 C

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

"Para determinar la presencia de epifitas no vasculares (musgos, hepáticas y líquenes) se estimó el porcentaje de cobertura (cm²) sobre los forófitos mediante una cuadricula en cm² de un acetato de 20x30 cm equivalente a 600 cm2. Las especies de epifitas vasculares se contemplan como individuos genéticos, donde algunas de estas se agrupan por colonias y otras como individuos, (...)".

"La distribución de epifitas varía de acuerdo a los gradientes ecológicos horizontales y verticales. Horizontalmente, ellos pueden variar entre tipos de bosques y especies hospederas (forófitos); mientras que verticalmente, varían dentro del mismo árbol (...) de acuerdo a la zonificación propuesta por Johansson, 1974; Gradstein, 1996, 2003 (...)".

"Para la identificación de las especies en campo se realizó la corecta de musgos, hepáticas y líquenes con la ayuda de una navaja de campo, y las muestras fueron guardadas en bolsas de papel, con sílice gel para su transporte a laboratorio (...)".

"El análisis de la comunidad se realizó con base en los atributos de composición, riqueza y abundancia; estos fueron evaluados a nivel de las diferentes unidades de cobertura de la tierra presentes en el área de influencia del proyecto".

"La diversidad alfa se analizó de acuerdo a los índices de Dominancia de Simpson y Diversidad de Shannon-Weiner. Por último, la diversidad beta se evaluará (...) por medio del índice Bray-Curtis".

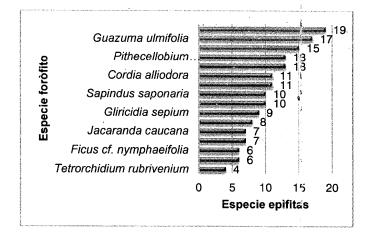
Resultados 2.4

"Las especies se encontraron sólo en hábitat epífito arbóreo, nincuna se encontró sobre rocas ni hábitos terrestres o sobre troncos en descomposición (...)".

"Los hospederos con mayor frecuencia de especies epífitas fueron: Maclura tinctoria con 19 especies epífitas, seguida de Guazuma ulmifolia con 17 especies, y Trichanthera gigantea con 15 especies registradas, los demás forófitos tuvieron entre 4 y 13 especies epífitas (...)" (

Figura 1).

Figura 1. Forófitos muestreados con presencia de especies epifitas.



Fuente: Documento técnico con radicado No. É1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

2.4.1 Epífitas no vasculares

La abundancia total de especies de plantas epifitas no vasculares (líquenes y musgos) registradas para la Variante Timaná, estuvo compuesta por un total de 14 especies, representadas por 12 especies de líquenes y 2 especies de musgos, las cuales ocuparon una abundancia total de 158:700 cm² (Tabla 2).

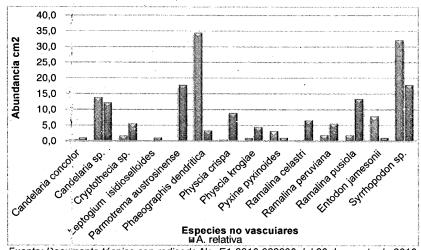
Tabla 2. Escecies de flora epifita no vascular registradas Variante Timaná.

FAMILIA	ESPECIE	ABUNDANCIA (CM2)
Candalariagona	Candelaria concolor	900
Candelanaceae	Candelaria sp.	21970
Arthoniaceaea	Cryptothecia sp.	2840
Collemataceae	Leptogium isidioselloides	390
Parmeliaceae	Parmotrema austrosinense	200
Graphidaceae	Phaeographis dendritica	54640
	Physcia crispa	820
Physciaceae	Physcia krogiae	1620
7	Pyxine pyxinoides	5140
•	Ramalina celastri	500
Ramalinaceae	Ramalina peruviana	3060
Ĭ	Ramalina pusiola	3130
Entodontacea	Entodon jamesonii	12590
Calymperaceae	Syrrhopodon sp.	50900
TO	TAL	158700
	Candelariaceae Arthoniaceaea Collemataceae Parmeliaceae Graphidaceae Physciaceae Ramalinaceae Entodontacea Calymperaceae	Candelaria concolor Candelaria sp. Arthoniaceaea Collemataceae Parmeliaceae Graphidaceae Physciaceae Physciaceae Physciaceae Ramalinaceae Ramalinaceae Ramalinaceae Physciaceae Ramalina peruviana Ramalina pusiola Entodontacea Candelaria concolor Candelaria sp. Cryptothecia sp. Leptogium isidioselloides Phaeographis dendritica Physcia crispa Pyxine pyxinoides Ramalina celastri Ramalina celastri Ramalina peruviana Ramalina pusiola

Fuente: Docu[®]nento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

Las especies con mayor abundancia en cm² en los forófitos evaluados y con procedimiento de tala en las áreas de afectación, fueron Phaeographis dendrítica con 54.640 cm², seguida de Candelaria sp. con 21.970 cm², Pyxine pyxinoides con 5.140 cm², para el grupo de los líquenes; en el grupo de las hepáticas Syrrhopodon sp. con 50.900 cm² y Entodon jamesonii con una abundancia de 12.590 cm² (Figura 2).

Figura 2. Abundancia y frecuencia relativa de las especies no vasculares.



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

En relación a la dominancia de las especies encontradas en las coberturas del área de afectación, se observaron valores que no superan el 31% donde la cobertura de Mosaico de pastos y cultivos (Mpc) y Pastos limpios (Pl) con un valor de (0.27) respectivamente: estos índices en general indica que la abundancia se encuentra distribuida en varias de las especies, presentando valores altos, medios y bajos, sin concentrarse en una o unas pocas especies.

En relación a la diversidad de acuerdo al índice de Shannon, se observó que la cobertura de Pa obtuvo valores altos con 1.66, seguido de la cobertura vegetal de Pe 1.60, presentando la mayor diversidad de especies, las demás coberturas registraron una diversidad inferior con valores entre 1,42 y 1,59; en general las coberturas evaluadas mostraron bajos índices de diversidad, teniendo en cuenta que son ecosistemas con alta intervención antrópica generada por la implementación de cultivos de arroz y ganadería, generando espacios donde las condiciones climáticas, la cantidad de luz y la exposición a agentes químicos no permiten el establecimiento de las especies epífitas no vasculares (Tabla 3).

() () d

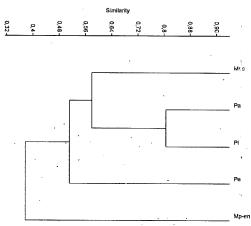
"Por la cual se levanta de manera parcial la veda para especies de la flora silvestre y se toman otras determinaciones"

Tabla 3. Índices de diversidad de especies de epifitas no vasculares en las coberturas muestreadas.

<i>VARIABLES</i>	Mp-en	Mpc	, Pa	Pe	Pl		
Taxa_S	10	10	. 10	6	9		
Individual	77830	30500	22385	10980	17005		
Dominance_D	0,27	0,32	0,24	0,22	0,27		
Shannon_H	1,59	1,42	1,66	1,60	1,58		
Equitability_J	0,69	0,61	0,72	0,89	0,72		
Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.							

"Con base al análisis de diversidad de epifitas no vasculares dentro del área de afectación, basado en la abundancia de las especies encontradas, para las coberturas antes mencionadas se observa una similaridad alta, entre las coberturas de Pa y Pl ya que alcanza el 80%, relacionada con la presencia de la especie dominante Phaeographis dendritica (...)" (Figura 3).

Figura 3. Similitud de abundancias y especies en las coberturas con presencias de epifitas no vasculares.



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

2.4.2 Epífitas vasculares

En el área de afectación del proyecto de Construcción de la Variante Timaná, fueron registradas 13 especies epifitas vasculares de los grupos de bromelias, orquídeas, cactus, piperáceas, lianas, aráceas y enredaderas, especies de amplia distribución (?abla 4).

Tabla 4. Especies epifitas vasculares registradas en el área de afectación.

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	ABUNDANCIA (Ind)
		Tillandsia flexuosa	159
Bromelias	Bromeliaceae	Tillandsia juncea	976
Divinellas	Diomenaceae	Tillandsia recurvata	19.797
		Tillandsia usneoides	3.160
		Catasetum tabulare	2 ·
Orquídeas	Orquidaceae	Cattleya trianae	7
		Encyclia sp	20
Aráceas	Araceae	Philodendron sp	. 2
Piperacea	Piperaceae	Peperomia quadrangularis	44
Enredadera	Aristolochiaceae	Aristolochia maxima	· 3
Linodadora	Cucurbitaceae	Momordica charantia	2
Liana	Vitaceae	Cissus sp	. 16
Cáctus	Cactaceae	Rhipsalis baccifera	144
	24.332		

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

En relación a la dominancia de las especies encontradas en las coberturas del área de afectación, se observaron valores altos alcanzando en promedio el 68%, indicando la baja diversidad de especies en las coberturas evaluadas, debido a que predominan especies muy generalistas (Tillandsia recurvata y Tillandsia usneoides); las coberturas de Pastos arbolados (Pa), Pastos enmalezados (Pe) y Pastos limpios (Pl) presentaron sólo cuatro especies, donde se ve la frecuencia de las especies más abundantes (Tillandsia recurvata, Tillandsia juncea y Tillandsia usneoides); para las especies de lianas, enredaderas, cactus, aráceas y piperáceas,

estas fueron poco frecuentes dentro de las coberturas evaluadas, donde la cobertura de Mosaico de pastos y espacios naturales (Mp-en), fue la que presentó más de estas especies.

En relación a la diversidad de acuerdo al índice de Shannon, las coberturas evaluadas mostraron bajos índices de diversidad (0,35 – 0,67), teniendo en cuenta que son ecosistemas con alta intervención antrópica generada por la implementación de cultivos de arroz y plátano y actividades ganaderas, siendo ecosistemas de especies forestales en establecimiento, teniendo en cuenta que según Engwald et al (2000), uno de los factores que más influye en la relación epífita – árbol hospedero (forófito), está vinculado a la edad del árbol, es decir, entre más viejo el hospedero existe mayor posibilidad de que las comunidades epifitas sean más numerosas y estables (Tabla 5).

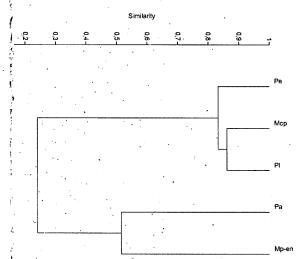
Tabla 5. Índices de diversidad de especies de epifitas vasculares en las coberturas muestreadas.

VARIABLES	Mp-en	Мср	Pa	Pe	PI
Taxa_S	10	8 .	4	5	4
Individuals	15468	1278	5363	1094	1129
Dominance_D	0,65	0,55	0,82	0,58	0,83
Shannon_H	0,67	0,96	0,37	0,77	0,35
Equitability_J	0,29	0,46	0,27	0,47	0,25

Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

Con base al análisis de diversidad de epifitas vasculares dentro del área de afectación, basado en la abundancia de las especies encontradas, para las coberturas de Mosaico de pastos y espacios naturales (Mp-en), Mosaico de pastos y cultivos (Mcp), Pastos arbolados (Pa), Pastos enmalezados (Pe) y Pastos limpios (Pl); se observa una similaridad alta que alcanza el 87 % entre las coberturas de Mcp y Pl, ya que son coberturas que presentan similaridad de especies y están relacionadas en abundancias similares, estas a su vez presentan similaridad con la cobertura vegetal de Pastos enmalezados (Pe) en un 83%, las coberturas de Pa y Mp-en tienen una similaridad del 52%; por ultimo vemos que Pa y Mp-en tienen valores de similaridad bajos (24%) con respecto a las coberturas de Mcp, Pl y Pe, siendo estas las que presentaron mayor cantidad de especies con valores de abundancia altos (Figura 4).

Figura 4. Similitud de abundancias y especies en las coberturas con epifitas vasculares.



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

Se determinó que las zonas con mayor diversidad de flora epifita vascular se encuentran en la Zona III donde se reportaron 13846 individuos, seguido de la Zona II con 9629 individuos y la Zona I presentó sólo 857 individuos; para los tres estratos la especie Tillandsia recurvata fue la más abundante (Tabla 6

Tabla 6. Zonificación del forófito y distribución vertical de las especies epifitas presentes en el área de afectación.

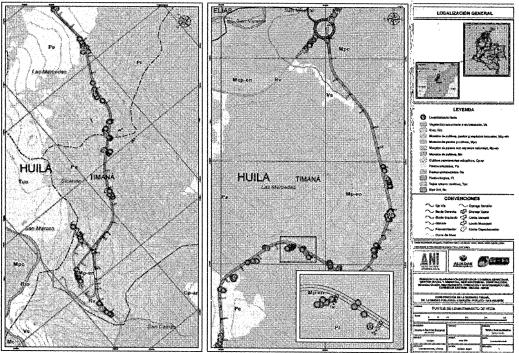
ESPECIES	ZONA I	ZONA II	ZONA III
Aristolochia maxima	1	1	1
Catasetum tabulare	0	. 2	. 0
Cattleva trianae	. 0	5	2

Cissus sp	7	6	,3
Encyclia sp	0	11	9
Momordica charantia	1	. 1	(0
Peperomia cuadrangularis	6	18	30
Philodendron sp	2	0	ď
Rhipsalis baccifera	20	89	35
Tillandsia flexuosa	12	73	74
Tillandsia juncea	13	536	427
Tillandsia recurvata	457	7469	11871
Tillandsia usneoides	338	1418	1,404
Total	857	. 9629	13846

I. Base del Tronco, II. Dosel ramas bajas, III. Dosel ramas altas y corona. Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

Soportes cartográficos

A continuación, se presenta el mapa de localización del proyecto de construcción de la Variante Timaná, a escala 1:3.000, con las coberturas vegetales presentes y los puntos de muestreo:



Fuente: Documento técnico con radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016.

Medidas de Manejo

Una vez realizada la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares en las áreas de intervención del proyecto, y contemplando la zona de vida donde se realizará el trazado de las obras del proyecto, se establece que la zona de vida corresponde a Bosque húmedo tropical. el cual presenta condiciones ambientales de alta radiación solar y humedad relativa en gran parte del año, por lo que no se considera viable el traslado de las epifitas vasculares; adicionalmente las epifitas vasculares Tillandsia recurvata, Tillandsia flexuosa, Tillandsia usneoides y Tillandsia juncea, presentan poblaciones abundantes en todos los ecosistemas a intervenir por lo que su dispersión natural es muy efectiva; contemplando los aspectos anteriormente citados se plantea realizar una medida ericaminada a la recuperación de ambientes y sustratos adecuados para la colonización natural de las especies epifitas tanto vasculares como no vasculares a afectar mediante el enriquecimiento de 2 hectáreas, en áreas naturales encaminadas a la conservación de bromelias, orquideas, musgos, hepáticas y líquenes que se intervendrán por la ejecución del proyecto.

CONSIDERACIONES

3.1 Localización y descripción del proyecto

En el Radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., adjuntalas coordenadas, el mapa de localización y la descripción del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná – Unidad Funcional 4", que se localiza en el municipio de Timaná, Departamento del Huila.

Caracterización biótica 3.2

La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. señala que el área se encuentra catalogada como Bosque húmedo Tropical (bh-T). Según el IICA, el municipio de Timaná abarca diferentes zonas de vida: bosque seco tropical, bosque húmedo tropical y bosque muy húmedo tropical¹.

El área de intervención del proyecto corresponde a 15,45 ha, de las cuales aproximadamente la mitad, 7,49 ha, corresponden a la cobertura de Mosaico de pastos y espacios naturales.

3.3 Metodología de inventarios y muestreos

La metodología utilizada para el muestreo de especies epífitas se basó en la metodología propuesta por Gradstein et al.². Según esta metodología se debería haber muestreado seis (6) árboles para la cobertura Rv, 18 árboles para Pl, siete (7) árboles para Pe, 15 árboles para Pa, 20 árboles para Mcp y 60 árboles para Mp-En, para un total de 126 árboles. En comparación, durante el muestreo realizado se registraron 14 árboles para Pl, siete (7) árboles, 20 árboles en Pa, 16 árboles en Mcp y 69 árboles en Mp-En, para un total de 126 árboles. Por lo tanto se considera adecuado el muestreo realizado.

En cuanto a la identificación de las especies, la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., adjunta el certificado de determinación taxonómica de líquenes y musgos.

3.4 Resultados

Como resultados se presentaron las especies de forófitos, la composición de especies epífitas vasculares y no vasculáres, con sus abundancias y coberturas en centímetros cuadrados respectivamente, los índices de diversidad por cobertura, el índice de similitud para las diferentes coberturas vegetales y la estratificación vertical en el forófito para las epífitas vasculares.

En cuanto a las especies reportadas, dos de ellas, Leptogium isidioselloides y Pyxine pyxinoides, no se encuentran registradas para Colombia según la literatura consultada^{3,4}. Leptogium isidioselloides se encuentra en Brasil⁵ mientras Pyxine pyxinoides se encuentra registrada en Estados Unidos⁶, por lo cual es necesario aclarar si se trata de un nuevo registro o si se trata de otras especies.

Solamente una de las especies encontradas durante el muestreo se encuentra dentro de una categoría de amenaza, Cattleya trianea se encuentra dentro de la categoría En peligro (EN) debido a que su población se ha reducido en un 80% en los últimos 100 años⁷.

Soportes cartográficos

Como anexos al documento se presentó el plano a escala 1:3.000 de la localización general del proyecto, los puntos de muestreo y el shape del área de intervención.

IICA (eds.). Produccion Agropecuaria Timana, Tarqui y Suaza. San José: IICA Biblioteca Venezuela. 1980. 436 pp.
 GRADSTEIN, R. A., NADKARNI, N.M., KRÖMER, T., HOLZ, I. y N. NOSKE. Protocol for rapid and representative sampling of vascular

and non-vascular epiphyte diversity c. tropical rain forest. En: Selbyana. Vol. 24, no. 1. (2003). pp. 105-111.

3 AGUIRRE-C, J. (2008). Catálogo de los líquenes de Colombia. En: Rangel, O. (eds.) Colombia diversidad biótica VI: Riqueza y diversidad de los musgos y líquenes en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 2008. pp. 401 – 547.

4 BERNAL, R., GRADSTEIN, S.R. y.M., CELIS (eds.). Catálogo de plantas y líquenes de Colombia. Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia [en línea]. 2015. [citado en 2016-09-06]. Disponible en Internet:

http://www.catalogoplantascolombia.unal.edu.co.>
https://www.catalogoplantascolombia.unal.edu.co.>
https://www.catalogoplantascolombia.unal.edu.co.
<a href="https://www.cat Dissertação para obtenção do título de mestre em Botânica. Instituto de Biociências, Câmpus de Botucatu. Universidade Estadual Paulista. ⁶Consortium of North American Lich'sn Herbaria (CNALH). [en línea]. 2016. [citado en 2016-09-06]. Disponible en Internet: < http//:lichenportal.org/portal/index.ph 3>.

⁷ CALDERÓN-SÁENZ, E. (Ed.). Libro rojo de plantas de Colombia. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2006. vol. 6. 828 pp. Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia.

3.6 Medidas de Manejo

Como medida de manejo la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., propone el enriquecimiento de 2 hectáreas que serían destinadas a la conservación de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes. Dicha medida es aprobiada, sin embargo, teniendo en cuenta que la zona de vida corresponde a Bosque húmedo Tropical (bh-T) se considera necesario realizar además el traslado como medida de manejo, especialmente de las especies poco abundantes o dentro de alguna categoría de amenaza.

Dentro de los datos tomados para el proceso de seguimiento y monitoreo se deben incluir el estado fitosanitario, el estado fenológico y la sobrevivencia o mortalidad de cada individuo, estos datos deben ser presentados en los resultados por especie.

En cuanto al cronograma de las medidas de manejo, este se debe ajustar para incluir las actividades de seguimiento y monitoreo que deben ser desarrolladas a lo largo de mínimo tres (3) años para garantizar la sobrevivencia tanto de los individuos trasladados como de los individuos utilizados para el proceso de enriquecimiento vegetal.

4 CONCEPTO

Una vez revisados los documentos técnicos remitidos mediante Radicado No. E1-2016-022293 del 23 de agosto de 2016, por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., para el proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná — Unidad Funcional 4", mediante el cual se hace la solicitud de Levantamiento de Veda de especies de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, especies señaladas en la Resolución de veda N° 0213 del 01 de febrero de 1977, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible —MADS, teniendo en cuenta las observaciones generales y técnicas del presente concepto, considera:

4.1 Determinar viable el levantamiento parcial de la veda de las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, que se serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal, durante el desarrollo del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná – Unidad Funcional 4", localizado en el municipio de Timaná, departamento del Huila, de acuerdo al muestreo de caracterización presentado por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., con NIT 90866551-8, el cual determinó la presencia de las siguientes especies:

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE				
		Tillandsia flexuosa				
Bromelias	Bromeliaceae	Tillandsia juncea				
Diomenas	Diomenaceae	Tillandsia recurvata				
		Tillandsia usneoides				
		Catasetum tabulare				
Orquídeas	Orchidaceae	Cattleya trianae				
		Encyclia sp				
Musgos	Entodontacea	Entodon jamesonii :				
Masgos	Calymperaceae	Syrrhopodon sp.				
	Candelariaceae	Candelaria concolor				
	Cariociariaceae	Candelaria sp.				
	Arthoniaceaea	Cryptothecia sp.				
	Collemataceae	Leptogium isidiosel¦oides				
	Parmeliaceae	Parmotrema austrosinense				
Líquenes	Graphidaceae	Phaecgraphis dendritica				
Liquorios		Physcia crispa				
	Physciaceae	Physcia krogiae				
		Pyxine pyxinoides				
		Ramalina celastri				
	Ramalinaceae	Ramalina peruviana				
	•	Ramalina pusiola				

Parágrafo: Las especies de los grupos de Bromelias, Orcuídeas, Musgos y Líquenes, objeto del presente levantamiento parcial de veda, se encuentran localizadas dentro de un área de 15,45 ha, en las siguientes coordenadas del derecho de vía suministradas por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S.:



	•							
Punto	_	mbia_Bogotá	Punto	_	mbia_Bogotá	Punto	MAGNA_Colo	
. 1	X 793765,639	Y 709325,259	135	· X 795020,656	Y 711476,408	268	X 794516,398	Y 710165,691
2	793768,257	709310,675	136	795018,792	711489,904	269	794514,625	710152,655
3	793769,494	709291,156	137	795011,529	711515,944	270	794514,256	710144,974
- 4 - 5	793770,567 793772,078	709271,183 709251,534	138 139	795007,774 794995,229	711550,753 711581,969	271 272	794513,218 794511,143	710134,454 710116,239
6	793775,19	7,09231,604	140	794961,321	711595,489	273	794505,431	710097,059
7	793776,669	709211,63	141	794935,732	711567,317	274	794498,45	710080,496
8 9	793776,084 793779,641	709190,307	142	794919,103	711547,638	275	794491,29	710069,345
10	793812,721	709176,849 709185,437	143 144	794885,076 794865,788	711517,739 711498,133	276 277	794484,774 794471,88	710052,574 710029,97
11	793845,251	709193,821	145	794860,749	711498,156	278	794462,927	710012,973
. 12	793880,027	709197,546	146	794852,741	711505,574	279	794454,023	709995,049
13 14	793905,571 793919,729	709198,752 709203,309	147 148	794930,179 794939,217	711607,911 - 711644,121	280 281	794444,165 794435,479	709977,632 709959,592
15	793936,297	709208,891	149	794940,163	711658,832	282	794426,43	709941,746
16	793957,62	709221,768	150	794942,49	711672,697	283	794417,724	709923,717
17 18	793979,349 793994,635	?°09242,61 ?`09268,057	151	794933,607	711683,852	284	794409,737	709905,438
19	794008,114	709299,628	152 153	794916,377 794907,827	711699,32 711721,832	285 286	794406, 169 794398, 144	709884,482 709858,99
20	794030,393	709321,851	154	794911,502	711765,561	287	794391,323	709832,933
21	794038,117	709337,37	155	794924,752	711762,912	288	794383,817	709814,543
22 23	794046,601 794056,268	709355,51 709373,032	156 157	794936,035	711704,168	289	794382,685 794383,061	709795,989
24	794065,686	09390,683	157 158	794957,925 794973,208	711693,058 711700,091	290 291	794383,061 794382,64	709775,959 709755,75
25	794074,885	709408,45	159	794987,091	711704,188	292	794380,481	709735,367
26	794084,081	709421,965	160	794998,273	711704,824	293	794375,028	709715,397
27 28	794093,252 794101,542	1,09441,176 1-09456,615	161 162	795015,104 795036,233	711710,341 711750,009	294 295	794365,65	709696,984
29	794111,091	709474,413	163	795052,006	711773,315	296	794352,353 794345,393	709681,346 709676,42
30	794122,428	7,09491,322	164	795091,873	711810,344	297	794339,881	709670,367
31	794135,916	7,09506,483	165	795104,976	711824,286	298	794327,811	709653,176
32 33	794151,132 794167,266	7,09520,011 7,09532,136	. 166 167	795112,249	711826,919	299	794304,247	709634,477
34	794182,837	7,09552,150	167 168	795121,884 795065,912	711816,701 711741,819	300 301	794290,947 794276,814	709622,331 709608,144
35	794197,669	709558,185	169	795048,568	711687,58	302	794261,558	709595,179
36	794223,37	709601,312	170	795051,484	711561,339	303	794245,774	709579,74
37 38	794259,004 794286,258	7,09624,225 7,09655,726	171 172	795053,041 795049,504	711646,76 711627,995	304 305	794223,19 794200,527	709551,619 709540,278
39	794318,607	709676,425	173	795043,037	711615,569	306	794189,001	709526,296
40	794328,398	709677,045	174	795035, 199	711606,481	307	794175,515	709511,403
41	794334,675	7.09685,861	175	795026,588	711582,458	308	794162,792	709493,163
42 43	794345,008 794352,721	7′09702,801 709720,08	176 177	795024,367 795027,441	711573,368 711543,517	309 310	794144,517 794127,041	709471,351 709455,78
44	794358,238	7,09737,481	178	795029,871	711523,874	311	794113,238	709441,212
45	794361,25	709756,248	179	795031,878	711503,969	312	794103,801	709423,685
46 47	794363,291	709776,049	180	795033,526	711484,084	313	794095,091	709405,684
48	794364,474 794365,01	709796,029 709816,052	181 182	795037,034 795043,103	711465,107 711447,123	314 315	794085,412 794076,551	709388,169 709370,226
49	794365,119	29836,248	183	795051,243	711429,705	316	794067,211	709352,533
50	794366,994	7,09857,291	184	795061,907	711412,825	317	794056,777	709335,411
51 52	794372,849 794380 350	7/09877,626 7/09897,368	185 186	795074,037 795086 738	711396,929	318 310	794046,568	709318,173
53	794380,359	709915,152	186 187	795086,738 795099,516	711381,472 711366,078	319 320	794038,36 794024,389	709298,951 709268,434
54	794400,826	709932,506	188	795112,381	711350,756	321	794005,614	709242,589
55 50	794410,868	709949,826	189	795125,144	711335,35	322	793991,01	709228,073
· 56 57	794420,595 794430,511	709967,313 709984,872	. 190 191	795136,537 795152,021	711321,118 711304,503	323 324	793977,527 793962,949	709214,538 709204,744
58	794440,541	7:10013,521	192	795174,502	711277,663	325	793947,339	709196,802
59	794455,178	710051,05	193	795180,027	711266,46	326	793928,733	709189,603
60	794477,207	710080,073	194	795187,446	711259,184	327	793909,573	709184,443
61 62	794492,47 794495,932	7,10108,761 7,10140,579	195 196	795192,217 795208,338	711251,089 711235,914	328 329	793891,122 793855,041	709180,653 709173,792
63	794501,593	710165,611	197	795215,319	711215,896	330	793830,588	709165,297
64	794499,82	7,10177,457	198	795222,193	711202,371	331	793814,611	709157,576
65 66	794498,558 794491,26	7,10194,689 7,10217,117	199 200	795230,377 795236,689	711183,93 711164,768	332 333	793797,659 793782,097	709147,248 709135,092
67	794486,758	7 10254,264	201	795241,466	711145,296	334	793767,883	709133,092
68	794491,117	i 10277, 108	202	795245,46	711125,684	335	793755,207	709106,841
69 70	794487,626	710296,889	203	795249,383	711106,055	336	793744,541	709089,061
70 71	794483,296 794482,968	7t10316,598 7.10335,967	204 205	795253,148 795256,116	711086,389 711070,06	337 338	793731,25 793715,735	709065,847 709047,27
72	794483,303	710356,245	206	795267,89	711041,985	339	793705,082	709029,698
73	794485,411	7 10376,487	207	795279,053	711007,189	340	793688,029	709005,004
74 75	794489,105 794492,817	710397,78	208	795288,653	710969,576	341	793670,986	708981,745
75 76	794492,817 794507,346	710420,781 710455,965	209 210	795297,542 795310,074	710931,271 710888,782	342 343	793655,887 793639,811	708960,181 708939,007
77	794541,674	7,10476,157	211	795321,588	710843,225	344	793627,542	708924,167
78 70	794566,3	710491,32	212	795322,423	710804,977	345	793619,512	708906,592
79. 80	794587,557 794610,679	710505,509 710521,459	213 214	795326,189 795321,878	710769,387	346 347	793613,845	708888,008
81	794630,837	710521,459	214 215	795321,878 795312,502	710733,202 710703,025	347 348	793610,411 793609,974	708868,751 708849,156
82	794650,33	710541,486	216	795296,52	710671,624	349	793610,142	708829,996
83	794668,047	710551,057	217	795285,34	710649,085	350	793615,576	708805,842
84 85	794704,883 794733,061	710580,828 710614,937	.218 219	795270,682 795263,108	710607;73 710593,242	351 352	793575,42 793576.42	708912,659
86	794733,067 794772,519	710611,406	219	795253,108 795252,673	710593,242 710565,096	352 353	793576,42 793660,075	709052,094 709208,918
87	794797,646	710617,863	221	795246,33	710551,1	354	793747,587	709259,699
88 89	794818,158 794838 171	710619,81 710614,965	222	795238,782	710527,691	355 356	793758,643	709313,741
U J	794838,171	710614,965	223	795223,977	710498,877	356	793767,695	709325,09

Punto	MAGNA_Colombia_Bogotá X Y		Punto	MAGNA_Colombia_Bogotá X Y		Punto	MAGNA_Colombia_Bogota	
90	794856,99	710607,057	224	795214.732	710490 53	357	793768.421	709308,179
91	794872,806	710597,563	225	795200,603	710476,278	358	793769,607	709308,779
92	794890,917	710588,049	226	795183,064	710464.56	359	793770,725	709269,338
93	794906,951	710575,949	227	795163,827	710455,337	360	793772,485	709249,385
94	794929,048	710564,097	228	795144,379	710449,005	361	793775,453	709249,365
95	794972,809	710546,886	229	795124,273	710447,038	362	793776,594	709209,992
96	795021,093	710531,788	230	795106,736	710448,227	363	793776,038	709189,585
97	795063,763	710488,811	231	795090,292	710450,693	364	793784,47	709178,175
98	795092,221	710468,121	232	795071,719	710455,585	365	793816,274	709185,869
99	795112,249	710462,785	· 233	795035,041	710462,44	366	793849,447	709194,976
100	795133,442	710464,627	234	794991,46	710494,046	367 ѝ	793885,12	709197,674
101	795152,687	710469,293	235	794955,112	710521,156	368	793906,136	709198,882
102	795171,458	710475,901	236	794931,129	710542,119	369	793919,705	709203,397
103	795190,875	710497,932	237	794914,347	710553,005	370	793938,587	709209,892
104	795206,22	710531,518	238	794896,636	710562,434	371	793958,34	709222,156
105	795230,945	710562,98	239	794879,165	710572,225	372	793982,886	709245,969
106	795245,079	710593,828	240	794862,028	710582,2	373	793998,002	709271,581
107	795254,243	710629,072	241	794844,882	710587,934	374	794009,589	709301,783
108	795267,116	710658,857	242	794821,975	710589,031	375	794030,33	709321,883
109	795280,955	710693,6	, 243	794802,415	710595,57	376	794039,17	709339,641
110	795290,22	710723,359	244	794782,912	710596,198	377	794047,717	709357,748
111	795294,768	710763,326	245	794763,777	710591,434	378	794057,463	709375,229
112	795291,198	710801,802	246	794747,202	710585,859	379	794066,911	709392,865
113	795276,732	710848,851	247	794739,619	710582,857	380 ;	794075,972	709410,704
114	795263,655	710902,499	248	794717,185	710563,302	381	794085,068	709423,855
115	795251,684	710955,997	249	794691,093	710548,167	382	794093, 208	709441,2
116	795242,459	711005,205	250	794675,464	710535,605	383	794102,809	709458,777
117	795228,386	711053,278	251	794660,4	710522,234	384	794112,554	709476,476
118	795234,026	711094,402	252	794646,727	710506,846	385 ·	794124,079	709493,254
119	795229,943	711113,353	253	794624,36	710488,621	386	794137,706	709508,27
120	795224,976	711132,737	254	794600,298	710463,957	387	794152,974	709521,443
121	795220,114	711152,143	255	794569,039	710442,04	388 🚰	794169,074	709533,513
122	795215,24	711171,49 <u>6</u>	256	794544,97	710416,962	389 🐣	794184,562	709546,226
123	795209,688	711190,649	257	794522,116	710395,385	390	794194,576 ,	709561,556
124	795204,956	711201,102	258	794512,907	7,10371,901	391	794225, 28	709602,071
125	795178,895	711226,46	259	794506,884	710353,318	392	794259,062	709624,438
126	795148,859	711253,448	260	794510,255	710332,933	393 🖠	794294,43	709659,871
127	795115,448	711303,696	261	794514,274	710306,471	394	794321,203	709673,743
128	795094,405	711338,212	262	794509,602	710283,355	395	794329,466	709678,146
129	795080,033	711365,264	263	794509,437	710263,261	396	794335,858	709687,179
130	795067,293	711380,594	264	794510,292	710243,255	397	794345,313	709703,317
131	795062,701	711388,284	265	794511,723	710223,303	398	794352,923	709720,657
132	795048,128	711404,524	. 266	794513,303	710205,869	399	794358,584	709739,267
133	795030,602	711432,864	267	794514,974	710185,935	400	794361,532	709758,705
134	795020,921	711466,644						

La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., deberá presentar el reporte de nuevas especies de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas) que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de intervención de la cobertura vegetal. Los reportes se deben hacer en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo entregados a esta Dirección.

Parágrafo 1: Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas). que incluya identificación taxonómica, abundancias, forófitos u hospederos y las medidas de manejo articuladas con las señaladas en el presente acto administrativo en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo.

Parágrafo 2: La sociedad deberá adelantar la solicitud de levantamiento de veda ante la Autoridad Nacional competente en caso de encontrarse alguna especie diferente a las pertenecientes a los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas), que se encuentren vedados a nivel nacional y/o regional, previo a adelantar cualquier actividad que genere su afectación.

- La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., deberá implementar las actividades de enriquecimiento propuestas para el área de dos (2) hectáreas, indicada en el "Programa" manejo de especies vegetales conservación de especies veda o en algún grado de amenaza - epífitas vasculares y no vasculares", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las acciones de enriquecimiento deben estar enmarcadas dentro de los lineamientos técnicos presentes en el "Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas", las cuales deberán orientarse hacia la realización de un proceso de enriquecimiento vegetal con el fin

Hoja No. 13





"Por la cual se levanta de manera parcial la veda para especies de la flora silvestre y se toman otras determinaciones"

> de recuperarihâbitats de especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes y de sus forófitos.

b. El sitio escogido para llevar a cabo el proceso de enriquecimiento se debe ubicar en áreas con presencia de remanentes de bosque asociadas a la protección del recurso hídrico, de preferencia localizadas dentro del sistema nacional de áreas protegidas y que estén ubicadas dentro del área de influencia del proyecto.

del

- Establecer los diseños florísticos para la realización de las acciones de enriquecimiento vegetal, de acuerdo a las características del área (s) seleccionada (s), al grado de disturbio que presente, sobre la base de un ecosistema de referencia definido, al objetivo y estadio que se compromete a alcanzar con la realización de la medida y las especies arbóreas y arbustivas nativas potenciales forófitos de flora epifita identificadas, lo anterior orientado a recuperar los hábitats de las especies de flora en veda que se verán afectadas por la realización del proyecto y de sus forófitos.
- d. Diseñar estrategias que garanticen la permanencia en el tiempo de la medida, como acuerdos con los propietarios de los predios, cerramientos y planes de manejo y seguimiento.
- Para la selección del área de enriquecimiento se debe incluir la participación de la e. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.
- f. La propuesta de enriquecimiento debe ser diferente a las propuestas establecidas en la licencia ambiental y otros permisos o instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, sin embargo, pueden ser complementarias a estas.
- Registrar ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, las g. plantaciones forestales, cerca viva, barreras rompevientos y sombríos de finalidad protectora o protectora-productora que se realicen en el proceso de enriquecimiento vegetal, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015.
- La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., deberá realizar el rescate, traslado y reubicación de especies de orguídeas de acuerdo a su hábito de crecimiento (epifito, rupícola y terrestre), teniendo en cuenta los criterios de diversidad, estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia de acuerdo a su ciclo de vida, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:
 - Realizar el rescate del 100% de los individuos de las especies de orquídeas, según a. los criterios de selección: fitosanitario, vegetativo, tamaño y Senescencia el porcentaje do rescate.
 - Rescatar el 100% de los individuos de las nuevas especies de bromelias y b. orquídeas que sean identificadas, encontradas en el área de intervención del proyecto, tenjendo en cuenta los Criterios de Diversidad, Fitosanidad, Reproducción y Senescencia.
 - Para definir los criterios de selección de individuos a rescatar, se debe incluir el total de individuos localizadas en las áreas de intervención.
 - d. El porcentaje de sobrevivencia de la medida de manejo debe corresponder a un porcentaje de alrededor del 90% de los individuos rescatados.
 - Si este porcentaje no se cumple se deben informar la causas técnicas y plantear las e. medidas correctivas que se requieran
- La sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., deberá remitir para su aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, previo al inicio de las actividades eje aprovechamiento, relacionadas con las especies objeto de levantamiento de veda, lo siguiente:
- Presentar una propuesta técnica de enriquecimiento vegetal de dos (2) hectáreas, que contenga como mínimo la siguiente información los siguientes documentos técnicos:
 - a. Localización y coordenadas de delimitación del área.
 - b. Justificación técnica de las potenciales áreas para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal. Lo anterior deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de las acciones realizadas para tal fin.

del

- c. Determinar los objetivos y metas del proceso de enriquecimiento y las especies más adecuadas para el mismo, basados en un ecosistema de referencia.
- d. Caracterización del área donde se realizará el proceso de enriquecimiento, que incluya la determinación de las especies de orquídeas, bromelias, briofitos y líquenes en sus diferentes hábitos.
- e. Presentar el diseño y la distancia de siembra apropiada a la cobertura vegetal existente y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con el proceso de enriquecimiento.
- f. Indicar las especies arbóreas y arbustivas nativas a utilizar con nombre científico, común y familia.
- g. Señalar la procedencia de las especies nativas a utilizar en el proceso de enriquecimiento. Los individuos se pueden obtener mediante compra en viveros autorizados o por propagación en viveros temporales a partir del rescate de semillas y plántulas en el área de intervención del proyecto.
- h. Indicar la cantidad de individuos a plantar por especie y su procedencia.
- Incluir indicadores de seguimiento, como aparición de nuevos individuos, estado fenológico, estado fitosanitario y mortalidad o sobrevivencia para cada especie.
- Presentar las medidas de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo del proceso de enriquecimiento, que incluya la descripción de estrategias y mecanismos para alcanzar un porcentaje de supervivencia de alrededor del 90% de los individuos.
- Presentar una propuesta para el rescate y traslado de las especies de bromelias y orquídeas en veda poco abundantes, en la cual se debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. Localización y coordenadas de delimitación del área de traslado.
 - b. Caracterización vegetal del área de reubicación, la cual debe estar en un ecosistema similar al del área intervenida por el desarrollo del proyecto, preferiblemente dentro del área de influencia del proyecto, en sitios que no serán intervenidos por el mismo. Señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida, así como el reporte de la selección de los forófitos de reubicación
 - c. Incluir indicadores de seguimiento, como aparición de nuevos individuos, estado fenológico, estado fitosanitario y mortalidad o sobre vivencia para cada especie.
 - d. Presentar las medidas de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo del proceso de enriquecimiento, que incluya la descripción de estrategias y mecanismos para alcanzar un porcentaje de supervivencia de alrededor del 90% de los individuos.
 - e. Presentar soportes cartográficos a escalas entre 1:2.500 y 1:10.000 con la localización y delimitación del área donde serán reubicados los individuos. acompañados del correspondiente archivo digital (shape).
 - Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto.
- 4.6 La Aliadas para el Progreso S.A.S., con NIT 900866551-8, deberá informar a esta Dirección el inicio de las actividades de construcción que estén relacionadas con la remoción de la cobertura vegetal y por consiguiente con la intervención de las especies objeto del levantamiento parcial de veda, para así conocer los tiempos de ejecución de las actividades y efectuar la planeación del inicio al seguimiento y monitoreo a las actividades de manejo y conservación de las especies en veda.
- 4.7 Presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante un período de tres (3) años contados a partir del inicio de las medidas de manejo aprobadas, que incluyan como mínimo las siguientes consideraciones:
- El primer informe deberá ser entregado tres (3) meses después de iniciadas las actividades de intervención y debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Relación de las especies de Bromelias, Orguídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas) encontradas durante el desarrollo del proyecto, incluyendo los certificados de identificación taxonómica, tanto de aquellas que no hayan sido

reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, como de las que sólo fueron identificadas hasta género o cuya identificación deba ser

- b. Presentar los arreglos florísticos a establecer y los avances de su instalación, de acuerdo a la vegetación existente en el área (s) seleccionada (s) para la realización del proceso de enriquecimiento vegetal y a su estado con respecto al grado de disturbio que está presente, indicando especies, cantidades y su distribución dentro de los arreglos florísticos.
- 4.7.2 En los siguientes informes de seguimiento ambiental debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Relación de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas) encontradas durante el desarrollo del proyecto, incluyendo los certificados de identificación taxonómica, tanto de aquellas que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, como de las que sólo fueron identificadas hasta género o cuya identificación deba ser rectificada.
 - b. Presentar los avances en el proceso de traslado, las cuales deben incluir como mínimo:
 - Las especies de orquídeas y bromelias rescatadas y reubicadas, indicando familia, rombre científico y nombre común del forófito de rescate, número de individuc's reubicados por especie y fecha de rescate indicando día, mes y año.
 - Forófitos de reubicación indicando familia, nombre científico y común, indicando la cantidad de individuos por especies de orquídeas y bromelias II. reubicados por forófito.
 - III. Hospederos de reubicación (roca o suelo), mencionando el número de individuos de especies de orquídeas y bromelias rescatados y reubicados por
 - IV. Presentar los resultados y análisis del seguimiento y monitoreo, relacionando las correspondientes acciones de mantenimiento y en especial lo concerniente a los índices de sobrevivencia y mortalidad, abundancia y estado fitosanitario.
 - En caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad, se deberá argumentar las posibles causas y describir y realizar las medidas de corrección respectivas
 - c. Respecto a la propuesta técnica de enriquecimiento vegetal de dos (2) hectáreas presentar los avances, los cuales deben incluir como mínimo:
 - Reportar las especies plantadas indicando familia, nombre científico y nombre común y su clasificación en especie nativas y/o potencial fcrófito, las cuales deberán estar incluida en los arreglos florísticos propuestos.
 - 11. Avances en el desarrollo de los arreglos florísticos propuestos plantados, medido mediante datos dasométricos y reporte del estado fitosanitario de los individuos plantados y análisis de indicadores apropiados.
 - III. Indicar la procedencia del material vegetal a emplear para el enriquecimiento vegetal.
 - IV. Reporte periódico de los índices de mortalidad y sobrevivencia y las medidas tomadas.
 - d. Presentar los análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores tanto para las especies traisladas como para el proceso de enriquecimiento.
 - e. En caso de moitalidad tanto para las especies trasladas como para las especies del proceso de enriquecimiento, se deberá indicar el porcentaje por especie, documentar las posibles causas y las acciones correctivas y/o de manejo tomadas para garantizar la menor perdida de individuos posible.
 - f. Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.
 - g. Presentar las évidencias de las comunicaciones y gestiones para asegurar la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en la selección de las áreas de traslado y de enriquecimiento.

- 4.8 Presentar un informe final al terminar las actividades de seguimiento y monitoreo que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Compilación de los resultados y análisis de la efectividad de las medidas de manejo I. desarrolladas.
 - II. Presentar las evidencias de los mecanismos implementados para asegurar la permanencia en el tiempo de las medidas de manejo realizadas como acuerdos, convenios, registros entre otros.
 - Presentar la caracterización de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas *III*. de hábito epifito, terrestre o rupícola, en las áreas de enriquecimiento vegetal. indicando grupo, abundancia, estado fitosanitario y hospedero donde se identificó, soportado con el correspondiente certificado de identificación de las especies.
 - Comparación de los resultados de la caracterización final con los resultados de la IV. caracterización inicial del área de enriquecimiento vegetal.
 - V. Presentar evidencias de las acciones desarrolladas para garantizar la permanencia de las especies establecidas como acuerdos, convenios, cerramientos, entre otros.'

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con los artículos 8, 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como también, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible. la conservación, restauración o sustitución de los mismos, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, garantizando así, el derecho a gozar de un ambiente sano, e igualmente, cooperará a su vez con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; por ello es claro, que el Estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora, que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural. deban perdurar.

Que de igual manera, el artículo 240 del decreto en comento, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración ostenta la facultad de "Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables - INDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

> "Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declarance (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares".

> Artículo Segundo: Establécese (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos

administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que evaluados los documentos que reposan en el expediente ATV 0459, y acorde con el Concepto Técnico No. 0286 del 13 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que, la información presentada por la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, es suficiente para levantar parcialmente la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977), que se afectarán con la remoción de la cobertura vegetal en desarrollo del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná — Unidad Funcional 4.", ubicado en municipio de Timaná del departamento del Huila.

Que por ende, esta entidad procederá a levantar de manera parcial la veda y establecerá las medidas de manejo para conservar las especies de flora silvestre citadas, asi como, los tiempos de entrega de los informes de seguimiento y monitoreo de las mismas, acorde con lo señalado en el concepto técnico que evaluó la solicitud, términos que serán de estricto cumplimiento por parte de la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8.

Que por otra parte, las obligaciones derivadas del presente acto administrativo y los que se deriven del mismo, así como, los requerimientos formulados en razón de la evaluación ambiental, serán de obligatorio cumplimiento, una vez estos queden en firme y ejecutoriados. Por lo que, su inobservancia, dará lugar al inicio del respectivo procedimiento sancionatorio ambiental, tal y como lo establece la Ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución No. 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al Doctor TITO GERARDO CALVO SERRATO, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. – Levantar de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Eromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná – Unidad Funcional 4.", ubicado en municipio de Timaná del departamento del Huila, y acorde con

in passing the

del

Hoja No. 18

"Por la cual se levanta de manera parcial la veda para especies de la flora silvestre y se toman otras determinaciones".

el muestreo de caracterización presentado por la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, el cual determinó la presencia de las siguientes especies:

Tabla No. 1

I abia ivo. 1									
GRUPO .	FAMILIA	ESPECIE							
		Tillandsia flexuosa							
Bromelias	Bromeliaceae	Tillandsia juncea							
Dionichas	Dionienaceae	Tillandsia recurvata							
		Tillandsia usneoides							
	· 4	Catasetum tabulare							
Orquídeas	Orchidaceae	Cattleya trianae							
		Encyclia sp							
Musgos	Entodontacea	Entodon jamesonii							
Musgos	Calymperaceae	Syrrhopodon sp.							
	Candelariaceae	Candelaria concolor							
	Candelanaceae	Candelaria sp.							
	Arthoniaceaea	Cryptothecia sp.							
	Collemataceae	Leptogium isidioselloides							
	Parmeliaceae	Parmotrema austrosir ense							
Líquenes	Graphidaceae	Phaeographis dendrit ca							
Liquenes		Physcia crispa ;							
	Physciaceae	Physcia krogiae							
		Pyxine pyxinoides ,							
		Ramalina celastri							
	Ramalinaceae	Ramalina peruviana							
		Ramalina pusiola							

Parágrafo.- Las especies anteriormente señaladas y objeto del presente levantamiento parcial de veda, se encuentran localizadas dentro de un area de 15,45 ha, en las siguientes coordenadas del derecho de vía, suministradas por la sociedad:

Tabla No. 2

MAGNA_Colo X 793765,639 793768,257	Y	Punto		ombia_Bogotá	Punto	MAGNA Col	ombia Bogetá	
793765,639	Y					MAGNA_Colombia_Bogotá		
			X	Y		X	Y	
703768 257	709325,259	135	795020,656	711476,408	268	794516,398	710165,691	
	709310,675	136	795018,792	711489,904	269	794514,625	710152,655	
793769,494	709291,156	137	795011,529	711515,944	270	794514,256	710144,974	
793770,567	709271,183	138	795007,774	711550,753	271	794513,218	· 710134,454	
			794995,229	711581,969	272	794511,143	710116,239	
		140	794961,321	711595,489	273	794505,431	710097,059	
		141	794935,732	711567,317	274	794498,45	710080,496	
		142	794919,103	711547,638	275	794491,29	710069,345	
		143	794885,076	711517,739	276	794484,774	710052,574	
793812,721	709185,437	144	794865,788	711498,133	. 277	794471,88	710029,97	
793845,251	709193,821	145	794860,749	711498,156	278	794462,927	. 710012,973	
793880,027	709197,546	146	794852,741	711505,574	279	794454,023	709995,049	
793905,571	709198,752	147	794930,179	711607,911	280		709977,632	
793919,729	709203,309	148	794939,217	711644,121	281		709959,592	
793936,297	709208,891	149	794940,163	711658,832	282		709941,746	
793957,62	709221,768	150	794942,49	711672,697	283		709923,717	
793979,349	709242,61	151		711683,852	284		709905,438	
793994,635	709268,057	152	794916,377	711699,32	285		709884,482	
794008,114	709299,628	153	794907,827	711721,832	286		709858,99	
794030,393	709321,851	154	794911,502	711765,561			709832,933	
794038,117	709337,37	155	794924,752	711762,912	288	·	709814,543	
794046,601	709355,51	156	794936,035		289		709795,989	
794056,268	709373,032	157	794957,925	711693,058	290		709775,959	
794065,686	709390,683	158	794973,208	711700,091	291		709755,75	
794074,885	709408,45	159	794987,091				709735,367	
794084,081	709421,965	160	794998,273	711704,824	293		709715,397	
794093,252	709441,176	161	795015,104	711710,341	294		709696,984	
794101,542	709456,615	162	795036,233	711750,009	295		709681,346	
794111,091	709474,413	163	795052,006	711773,315	296		709676,42	
794122,428	709491,322	164	795091,873	711810,344	297	794339,881	709670,367	
794135,916	709506,483	165	795104,976	711824,286	298		709653,176	
794151,132	709520,011	166	795112,249	711826,919	299		709634,477	
794167,266	709532,136	167	795121,884	711816,701	300		709622,331	
794182,837	709544,758	168	795065,912		301		709608,144	
794197,669	709558,185	169					709595,179	
794223,37	709601,312	170					709579,74	
794259,004	709624,225	171					709551,619	
794286,258	709655,726	172					709540,278	
794318,607	709676,425						709526,296	
							709511,403	
	793772,078 793775,19 793776,669 793776,084 793776,084 793776,084 793812,721 793845,251 793880,027 793905,571 793919,729 793936,297 793957,62 793979,349 793994,635 794008,114 794030,393 794038,117 794046,601 79405,686 794074,885 794084,081 794093,252 794111,091 794122,428 794111,542 794111,091 794122,428 794151,132 794167,266 794182,837 794197,669 794223,37 7942259,004 794286,258	793772,078 709251,534 793775,19 709231,604 793776,669 709231,604 793776,684 709190,307 793779,641 709176,849 793845,251 709193,821 793880,027 709197,546 793905,571 709198,752 793919,729 709203,309 793936,297 709208,891 793979,349 709242,61 793994,635 709268,057 794008,114 709299,628 794008,117 709337,37 794046,601 709355,51 794056,268 709373,032 794056,268 709373,032 794056,686 70930,683 794074,885 709408,45 794093,252 709441,176 794101,542 709456,615 794111,091 709474,413 794122,428 7094901,322 794135,916 709520,401 794167,266 709532,136 794182,837 709544,758 794197,669 709528,132 794	793772,078 709251,534 139 793775,19 709231,604 140 793776,669 709231,603 141 793776,684 709190,307 142 793779,641 709176,849 143 793812,721 709185,437 144 793845,251 709193,821 145 793880,027 709197,546 146 793905,571 709198,752 147 793919,729 709203,309 148 793919,729 709203,309 148 793957,62 709221,768 150 793979,349 709242,61 151 793994,635 709268,057 152 794008,114 709299,628 153 79403,114 709299,628 153 79403,114 709299,628 153 79403,317 7055 156 794046,601 709355,51 156 794056,268 709373,032 157 794065,686 709373,032 157 794084,081	793772,078 709251,534 139 794995,229 793775,19 709231,604 140 794961,321 793776,669 709211,63 141 794935,732 793776,684 709190,307 142 794919,103 793779,641 709176,849 143 79485,076 793812,721 709185,437 144 794860,749 793880,027 709193,821 145 794860,749 793880,027 709197,546 146 794852,741 793919,729 709203,309 148 794930,179 793919,729 709208,891 149 794940,163 793936,297 709208,891 149 794940,163 793979,349 709242,61 151 794933,607 793994,635 70926,8057 152 794916,377 794008,114 709237,37 155 794907,827 79403,3033 709321,851 154 794915,527 794046,601 709355,51 156 794936,035 794056,268 709373,032	793772,078 709251,534 139 794995,229 711581,969 793775,19 709231,604 140 794961,321 711595,489 793776,669 709211,63 141 794935,732 711567,317 793776,084 709190,307 142 794919,103 711547,638 793779,641 709176,849 143 79485,076 711517,739 793812,721 709185,437 144 794865,788 711498,133 793845,251 709193,821 145 794860,749 711498,156 793880,027 709198,752 147 794930,179 711607,911 793919,729 709203,309 148 794939,217 711647,121 793936,297 709208,891 149 794940,163 711658,832 793979,349 709221,768 150 794942,49 711672,697 793979,349 709242,61 151 79493,607 711683,852 793979,349 709228,057 152 794916,377 711699,32 794008,114 709237,37 <th< td=""><td>793772,078 709251,534 139 794995,229 711581,969 272 793775,19 709231,604 140 794961,321 711595,489 273 793776,669 709211,63 141 794935,732 711567,317 274 793776,684 709190,307 142 794919,103 711547,638 275 793779,641 709176,849 143 794855,076 711517,739 276 793812,721 709185,437 144 794865,788 711498,133 277 793845,251 709193,821 145 794860,749 711498,156 278 793880,027 709193,821 145 794860,749 711698,156 278 793905,571 709198,752 147 794930,179 711607,911 280 793919,729 709208,891 149 794940,163 711674,121 281 793979,349 709221,768 150 794942,49 711672,697 283 793079,349 709242,61 151 794933,607 711683,852</td><td>793772,078 709251,534 139 794995,229 711581,969 272 794511,143 793775,19 709231,604 140 794961,321 711595,489 273 794505,431 793776,669 709211,63 141 794935,732 711567,317 274 794488,45 793776,684 709190,307 142 794919,103 711547,638 275 794481,79 793812,721 709185,437 144 794865,788 711498,133 277 794471,88 793880,27 709193,821 145 794860,749 711498,156 278 794455,023 793880,027 709198,752 147 794930,179 711607,911 280 794445,023 793919,729 709203,309 148 794930,179 711644,121 281 794445,403 793956,297 709208,891 149 7949401,163 711672,697 283 794417,724 793979,463 709221,768 150 794942,49 711672,697 283 794417,724 793994,635</td></th<>	793772,078 709251,534 139 794995,229 711581,969 272 793775,19 709231,604 140 794961,321 711595,489 273 793776,669 709211,63 141 794935,732 711567,317 274 793776,684 709190,307 142 794919,103 711547,638 275 793779,641 709176,849 143 794855,076 711517,739 276 793812,721 709185,437 144 794865,788 711498,133 277 793845,251 709193,821 145 794860,749 711498,156 278 793880,027 709193,821 145 794860,749 711698,156 278 793905,571 709198,752 147 794930,179 711607,911 280 793919,729 709208,891 149 794940,163 711674,121 281 793979,349 709221,768 150 794942,49 711672,697 283 793079,349 709242,61 151 794933,607 711683,852	793772,078 709251,534 139 794995,229 711581,969 272 794511,143 793775,19 709231,604 140 794961,321 711595,489 273 794505,431 793776,669 709211,63 141 794935,732 711567,317 274 794488,45 793776,684 709190,307 142 794919,103 711547,638 275 794481,79 793812,721 709185,437 144 794865,788 711498,133 277 794471,88 793880,27 709193,821 145 794860,749 711498,156 278 794455,023 793880,027 709198,752 147 794930,179 711607,911 280 794445,023 793919,729 709203,309 148 794930,179 711644,121 281 794445,403 793956,297 709208,891 149 7949401,163 711672,697 283 794417,724 793979,463 709221,768 150 794942,49 711672,697 283 794417,724 793994,635	

Punto	MAGNA_Col	ombin_Bogotá	Punto	MAGNA_Colo	mbia_Bogotá	Punto	MAGNA Cole	ombia Bogotá
	X.	3 Y		· X	Y		X	Y
41	794334,675	709685,861	175	795026,588	711582,458	308	794162,792	709493,163
42	794345,008	709702;801	176	795024,367	711573,368	309	794144,517	709471,351
44	794352,721 794358,238	709720,08 709737,481	177 178	795027,441 ⁻ 795029,871	711543,517 711523,874	310	794127,041 794113,238	709455,78
45	7943361,25	709756,248	179	795029,871	711523,874	· 311	794113,238	709441,212 709423,685
46	794363,291	709776,049	· 180	795033,526	711303,303	313	794103,801	709425,683
47	794364,474	709796,029	181	795037,034	711465,107	314	794085,412	709388,169
48	· 794365,01	709816,052	182	795043,103	711447,123	315	794076,551	709370,226
49	794365,119	709836,248	183	795051,243	711429,705	316	794067,211	709352,533
50.	794366,994	709857,291	184	795061,907	711412,825	317	794056,777	709335,411
51	794372,849	709877,626	185 •	795074,037	711396,929	318	794046,568	709318,173
52 53	794380,359 794390,785	709897,368 709915,152	186 187	795086,738 795099,516	711381,472 711366,078	319 320	794038,36 794024,389	709298,951 709268,434
54	794400,826	709913,132	188	795112,381	711300,078	321	794024,389	709208,434
55	794410,868	709949,826	189	795125,144	711335,35	322	793991,01	709228,073
56	794420,595	709967,313	190	795136,537	711321,118	323	793977,527	709214,538
57	794430,511	709984,872	191	795152,021	711304,503	324	793962,949	709204,744
. 58	794440,541	710013,521	192	795174,502	711277,663	325	793947,339	709196,802
59	794455,178	710051;05	193	795180,027	711266,46	326	793928,733	709189,603
60 61	794477,207 794492,47	710080,073 710108,761	194 195	795187,446	711259,184	327	793909,573	709184,443
62	.794495,932	710108,761	195	795192,217 795208,338	711251,089 711235,914	328 · 329	793891,122 793855,041	709180,653 709173,792
63	794501,593	719165,611	197	795206,336	711235,914	329	793830,588 -	709173,792
64	794499,82	715177,457	198	795222,193	711213,830	331	793830,388 2	709157,576
65	794498,558	710194,689	199	795230,377	711183,93	332	793797,659	709147,248
66	794491,26	719217,117	200	795236,689	711164,768	333	793782,097	709135,092
67	794486,758	710254,264	201	795241,466	711145,296	334	793767,883	709121,675
68	794491,117	710277,108	202	795245,46	711125,684	335	793755,207	709106,841
69 70	794487,626 794483,296	710296,889	203	795249,383	711106,055	336	793744,541	709089,061
70	794483,296	710316,598 710335,967	204	795253,148 795256,116	711086,389 711070,06	337 338	793731,25 793715,735	709065,847 709047,27
72	794482,303	710356,245	206	795256,116	711070,06	339	793715,733	709047,27
. 73	794485,411	710376,487	207	795279,053	711007,189	340	793688,029	709005,004
74	794489,105	7: 0397,78	208	795288,653	710969,576	341	793670,986	708981,745
75	794492,817	710420,781	209	795297,542	710931,271	342	793655,887	708960,181
76	794507,346	71,0455,965	210	795310,074	710888,782	343	793639,811	708939,007
77	794541,674	710476,157	211	795321,588	710843,225	344	793627,542	708924,167
78 79	794566,3 794587,557	7,0491,32 71,0505,509	212	795322,423	710804,977	345	793619,512	708906,592
80	794587,537	710503,309	213	795326,189 795321,878	710769,387 710733,202	346 347	793613,845 793610,411	708888,008 708868,751
81	794630,837	710533,431	215	795321,878	710703,202	348	793609,974	708849,156
82	794650,33	71,0541,486	216	795296,52	710671,624	349	793610,142	708829,996
83	794668,047	71\$551,057	217	795285,34	710649,085	350	793615,576	708805,842
84	794704,883	710580,828	218	795270,682	710607,73	351	793575,42	708912,659
85	794733,061	71,0614,937	219	795263,108	710593,242	352	793576,42	709052,094
86 87	794772,519	710611,406	220	795252,673	710565,096	. 353	793660,075	709208,918
88	794797,646 794818,158	710617,863	222	795246,33 795238,782	710551,1 710527,691	354 355	793747,587 793758,643	709259,699
89	794838,171	710614,965	223	- 795223,977	710327,691	356	793767,695	709313,741 709325,09
90	794856,99	710607,057	224	795214,732	710490,53	357	793768,421	709308,179
91	794872,806	710597,563	225	795200,603	710476,278	358	793769,607	709288,659
92	794890,917	710588,049	226	795183,064	710464,56	359	793770,725	709269,338
93	794906,951	710575,949	227	795163,827	710455,337	360	793772,485	709249,385
94	794929,048	710564,097	228	795144,379	710449,005	361	793775,453	709229,455
95 96	794972,809 795021,093	710546,886	229	795124,273	710447,038	362	793776,594	709209,992
96	795021,093	710531,788 710488,811	230 231	795106,736 795090,292	710448,227 ° 710450,693	363 364	793776,038 793784,47	709189,585
98	795092,221	710468,121	232	795070,292	710450,693	365	793/84,47	709178,175 709185,869
99	795112,249	710462,785	233	795035,041	710453,365	366	793810,274	709183,869
100	795133,442	710464,627	234	794991,46	710494,046	367	793885,12	709197,674
101	795152,687	710469,293	235	794955,112	710521,156	368	793906,136	709198,882
102	795171,458	710475,901	236	794931,129	710542,119	369	793919,705	709203,397
103	795190,875	710497,932	237	794914,347	710553,005	370	793938,587	709209,892
104	795206,22	71/531,518	238	794896,636	710562,434	371	793958,34	709222,156
105	795230,945 795245,079	7 0562,98 710593,828	239 240	794879,165 794862,028	710572,225	372	793982,886	709245,969
107	795254,243	710593,828	240	794862,028	710582,2 710587,934	373 374	793998,002 794009,589	709271,581 709301,783
108	795267,116	710658,857	242	794844,882	710587,934	375	794009,389	709301,783
109	795280,955	710693,6	243	794802,415	710595,57	376	794039,17	709339,641
110	795290,22	710723,359	244	794782,912	710596,198	377	794047,717	709357,748
111	795294,768	710763,326	245	794763,777	710591,434	378	794057,463	709375,229
112	795291,198	710801,802	246	794747,202	710585,859	379	794066,911	709392,865
113	795276,732	719848,851	247	794739,619	710582,857	380	794075,972	709410,704
114	795263,655 795251,684	710902,499	248 249	794717,185 794691,093	710563,302	381	794085,068	709423,855
116	795231,684	713005,205	250	794691,093	710548,167 710535,605	382 383	794093,208 794102,809	709441,2 709458,777
117	795228,386	714003,203 714053,278	251	794673,464	710535,605	383	794102,809	709458,777
118	795234,026	711094,402	252	794646,727	710506,846	385	794112,334	709470,470
119	795229,943	71,1113,353	253	794624,36	710488,621	386	794124,079	709508,27
120	795224,976	71,132,737	254	794600,298	710463,957	387	794152,974	709521,443
121	795220,114	71,152,143	255	794569,039	710442,04	388	794169,074	709533,513
122 .	795215,24	71) 171,496	256	794544,97	710416,962	389	794184,562	709546,226
123	795209,688	71,1190,649	257	794522,116	710395,385	390	794194,576	709561,556
124	795204,956	71,3201,102	258	794512,907	710371,901	391	794225,28	709602,071
125	795178,895	7.1226,46	259	794506,884	710353,318	392	794259,062	709624,438

Punto	MAGNA_Col	ombia_Bogotá	Punto	MAGNA_Colombia_Bogotá		Punto	MAGNA_Colombia_Bogo	
	X	Y		X	Y		X	Y
126	795148,859	711253,448	260	794510,255	710332,933	393	7,94294,43	709659,871
127	795115,448	711303,696	261	794514,274	710306,471	394	794321,203	709673,743
128	795094,405	711338,212	262	794509,602	710283,355	395	7'14329,466	709678,146
129	795080,033	711365,264	263	794509,437	710263,261	396	794335,858	709687,179
130	795067,293	711380,594	264	794510,292	710243,255	397	794345,313	709703,317
131	795062,701	711388,284	265	794511,723	710223,303	398	794352,923	709720,657
132	795048,128	711404,524	266	794513,303	710205,869	399	794358,584	709739,267
133	795030,602	711432,864	267	794514,974	710185,935	400	794361,532	709758,705
134	795020,921	711466,644	L					

Artículo 2.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el reporte de nuevas especies de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de intervención de la cobertura vegetal, y que no fueron incluidas en el muestreo.

Parágrafo 1.- Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que incluya identificación taxonómica, abundancias, forófitos u hospederos y las medidas de manejo que se articulen con las señaladas en el presente acto administrativo, por lo que no implicará la solicitud de un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.

Parágrafo 2.- La sociedad deberá adelantar una nueva solicitud de levantamiento de veda ante la autoridad ambiental competente, de encontrar alguna especie diferente de las pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquideas, Musgos y Líquenes, en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que se encuentre vedada a nivel nacional o regional, previo a adelantar cualquier actividad que genere su afectación.

Artículo 3. – La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, en caso que, en desarrollo del proyecto encuentre alguna especie en veda que este establecida en las resoluciones Nos. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, o las que sustituyan o modifiquen las mismas, deberá presentar una nueva solicitud de levantamiento parcial de veda ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 4. – La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá implementar las actividades de enriquecimiento propuestas para el área de dos (2) hectáreas, indicada en el "*Programa manejo de especies vegetales conservación de especies veda o en algún grado de amenaza – epífitas vasculares y no vasculares*", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Las acciones de enriquecimiento deben estar enmarcadas dentro de los lineamientos técnicos presentes en el "Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas", las cuales deberán orientarse hacia la realización de un proceso de enriquecimiento vegetal con el fin de recuperar hábitats de especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes y de sus forófitos.
- 2. El sitio escogido para llevar a cabo el proceso de enriquecimiento, se debe ubicar en áreas con presencia de remanentes de bosque asociadas a la protección del recurso hídrico, preferiblemente, localizadas dentro del sistema nacional de áreas protegidas y que estén ubicadas dentro del área de influencia del proyecto.
- 3. Establecer los diseños florísticos para la realización de las acciones de enriquecimiento vegetal, de acuerdo a las características del área (s) seleccionada (s), al grado de disturbio que presente, sobre la base de un ecosistema de referencia definido, al objetivo y estadio que se compromete a alcanzar con la realización de la

medida y las especies arbóreas y arbustivas nativas potenciales forófitos de flora epifita identificadas, lo anterior orientado a recuperar los hábitats de las especies de flora en veda que se verán afectadas por la realización del proyecto y de sus forófitos.

- 4. Diseñar estrategias que garanticen la permanencia en el tiempo de la medida, como acuerdos con los propietarios de los predios, cerramientos y planes de manejo y seguimiento.
- **5.** Para la selección del área de enriquecimiento se debe incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -- CAM-.
- **6.** La propuesta de en riquecimiento debe ser diferente a las propuestas establecidas en la licencia ambiental y otros permisos o instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, sin embargo, pueden ser complementarias a estas.
- 7. Registrar ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM-, las plantaciones forestales, cerca viva, barreras rompevientos y sombríos de finalidad protectora o protectora-productora que se realicen en el proceso de enriquecimiento vegetal, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 5.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá realizar el rescate, traslado y reubicación de especies de orquídeas, de acuerdo con su hábito de crecimiento (epifito, rupícola y terrestre), los criterios de diversidad, estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia según su ciclo de vida, y además, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Realizar el rescate del 100% de los individuos de las especies de orquídeas, según los criterios de selección: fitosanitario, vegetativo, tamaño y senescencia. Rescatar el 100% de los individuos de las nuevas especies de bromelias y orquídeas que sean identificadas, encontradas en el área de intervención del proyecto, teniendo en cuenta los criterios de diversidad, fitosanidad, reproducción y senescencia.
- 2. Para definir los criterios de selección de individuos a rescatar, se debe incluir el total de individuos localizados en las áreas de intervención.
- 3. El porcentaje de sobrevivencia de la medida de manejo debe corresponder a un porcentaje de alrededor del 90% de los individuos rescatados.
- **4.** Si este porcentaje no se cumple, se deben informar la causas técnicas y plantear las medidas correctivas que se requieran

Artículo 6.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá remitir para su aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, previo al inicio de las actividades relacionadas con las especies objeto de levantamiento de veda, lo siguiente:

- 1. Presentar una propuesta técnica de enriquecimiento vegetal de dos (2) hectáreas, que contenga la siguiente información y documentos técnicos:
 - a. Localización y coordenadas de delimitación del área.
 - b. Justificación técnica de las áreas potenciales para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de las acciones realizadas para tal fin.
 - **c.** Determinar los objetivos y metas del proceso de enriquecimiento y las especies más adecuadas para el mismo, basados en un ecosistema de referencia.
 - **d.** Caracterización del área donde se realizará el proceso de enriquecimiento, que incluya la determinación de las especies de orquídeas, bromelias, briofitos y líquenes en sus diferentes hábitos.
 - e. Presentar el diseño y la distancia de siembra apropiada a la cobertura vegetal existente y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con el proceso de enriquecimiento.

- f. Indicar las especies arbóreas y arbustivas nativas a utilizar con nombre científico, común y familia.
- g. Señalar la procedencia de las especies nativas a utilizar en el proceso de enriquecimiento. Los individuos se pueden obtener mediante compra en viveros autorizados o por propagación en viveros temporales a partir del rescate de semillas y plántulas en el área de intervención del proyecto.
- h. Indicar la cantidad de individuos a plantar por especié y su procedencia.
- i. Incluir indicadores de seguimiento, como aparición de nuevos individuos, estado fenológico, estado fitosanitario y mortalidad o sobrevivencia para cada especie.
- j. Presentar las medidas de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo del proceso de enriquecimiento, que incluya la descripción de estrategias y mecanismos para alcanzar un porcentaje de supervivencia de alrededor del 90% de los individuos.
- 2. Presentar una propuesta para el rescate y traslado de las especies de orquídeas y de Bromelias y orquídeas nuevas en veda, en la cual se debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. Localización y coordenadas de delimitación del área de traslado.
 - b. Caracterización vegetal del área de reubicación, la cual debe estar en un ecosistema similar al del área intervenida por el desarrollo del proyecto, preferiblemente dentro del área de influencia del proyecto, en sitios que no serán intervenidos por el mismo. Señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida, así como el reporte de la selección de los forófitos de reubicación
 - c. Incluir indicadores de seguimiento, como aparición de nuevos individuos, estado fenológico, estado fitosanitario y mortalidad o sobrevivencia para cada especie.
 - d. Presentar las medidas de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo del proceso de enriquecimiento, que incluya la descripción de estrategias y mecanismos para alcanzar un porcentaje de supervivencia de alrededor del 90% de los individuos.
 - e. Presentar soportes cartográficos a escalas entre 1:2.500 y 1:10.000 con la localización y delimitación del área donde serán reubicados los individuos, acompañados del correspondiente archivo digital (shape).
 - f. Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto.

Artículo 7.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S. S., con NIT. 900.866.551-8, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la fecha de inicio de las actividades de intervención de las especies objeto del levantamiento parcial de veda, con el fin de dar inicio al seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y conservación de las mismas, que se desarrollarán en el proyecto "Actividades de construcción de la Variante Timaná – Unidad Funcional 4."

Artículo 8. – La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante un período de tres (3) años, contados a partir del inicio de las medidas de manejo aprobadas, los cuales deberán consolidar la información relevante de los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos:

- 1. El primer informe deberá ser entregado tres (3) meses después de iniciadas las actividades de intervención y debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Relación de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas) encontradas durante el desarrollo del proyecto, incluyendo

los certificados de identificación taxonómica, tanto de aquellas que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, como de las que sólo queron identificadas hasta género o cuya identificación deba ser rectificada.

- **b.** Presentar los arreglos florísticos a establecer y los avances de su instalación, de acuerdo a la vegetación existente en el área (s) seleccionada (s) para la realización del proceso de enriquecimiento vegetal y a su estado con respecto al grado de disturbio que está presente, indicando especies, cantidades y su distribución dentro de los arreglos florísticos.
- 2. Los siguientes informes semestrales, deben contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Relación de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes (epífitas, terrestres o rupícolas) encontradas durante el desarrollo del proyecto, incluyendo los certificados de identificación taxonómica, tanto de aquellas que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda, como de las que sólo fueron identificadas hasta género o cuya identificación deba ser rectificada.
 - **b.** Presentar los avances en el proceso de traslado, las cuales deben incluir como mínimo:
 - i. Las especies de orquídeas y bromelias rescatadas y reubicadas, indicando familia, nombre científico y nombre común del forófito de rescate, número de individuos reubicados por especie y fecha de rescate indicando día, mes y año.
 - ii. Forófitos de reubicación indicando familia, nombre científico y común, indicando la cantidad de individuos por especies de orquídeas y bromelias reubicados por forófito.
 - iii. Hospederos de reubicación (roca o suelo), mencionando el número de individuos de especies de orquídeas y bromelias rescatados y reubicados por hospedero.
 - iv. Presentar los resultados y análisis del seguimiento y monitoreo, relacionando las correspondientes acciones de mantenimiento y en especial lo concerniente a los índices de sobrevivencia y mortalidad, abundancia y estado fitosanitario.
 - v. En caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad, se deberá argumentar las posibles causas y describir y realizar las medidas de corrección respectivas
 - c. Respecto a la propuesta técnica de enriquecimiento vegetal de dos (2) hectáreas, deberá presentar los avances, los cuales deben incluir como mínimo:
 - i. Reportar las especies plantadas indicando familia, nombre científico y nombre común y su clasificación en especie nativas y/o potencial forófito, las cuales deberán estar incluida en los arreglos florísticos propuestos.
 - ii. Avances en el desarrollo de los arreglos florísticos propuestos plantados, medido mediante datos dasométricos y reporte del estado fitosanitario de los individuos plantados y análisis de indicadores apropiados.
 - iii. Indicar la procedencia del material vegetal a emplear para el enriquecimiento vegetal.
 - iv. Reporte periódico de los índices de mortalidad y sobrevivencia y las medidas tomadas.

- d. Presentar los análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores tanto para las especies trasladas como para el proceso de enriquecimiento.
- e. En caso de mortalidad tanto para las especies trasladas como para las especies del proceso de enriquecimiento, se deberá indicar el porcentaje por especie, documentar las posibles causas y las acciones correctivas y/o de manejo tomadas para garantizar la menor perdida de individuos posible.
- f. Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.
- g. Presentar las evidencias de las comunicaciones y gestiones para asegurar la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM-, en la selección de las áreas de traslado y de enriquecimiento.

Artículo 9. - La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, al terminar las actividades de seguimiento y monitoreo, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un informe final, en el cuál, se deberá:

- 1. Compilación de los resultados y análisis de la efectividad de las medidas de manejo desarrolladas.
- 2. Presentar las evidencias de los mecanismos implementados para asegurar la permanencia en el tiempo de las medidas de manejo realizadas como acuerdos. convenios, registros entre otros.
- 3. Presentar la caracterización de bromelias, orquideas, musgos, líquenes y hepáticas de hábito epifito, terrestre o rupícola, en las áreas de enriquecimiento vegetal, indicando grupo, abundancia, estado fitosanitario y hospedero donde se identificó, soportado con el correspondiente certificado de identificación de las especies.
- 4. Comparación de los resultados de la caracterización final con los resultados de la caracterización inicial del área de enriquecimiento vegetal.
- 5. Presentar evidencias de las acciones desarrolladas para garantizar la permanencia de las especies establecidas como acuerdos, convenios, cerramientos, entre otros.

Artículo 10.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, no podrá intervenir las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda, hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, permiso o autorización, si hay lugar a ello.

Artículo 11.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.Á.S., con NIT. 900.866.551-8, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación en las condiciones del proyecto, que dio origen al levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de la misma en el presente acto administrativo.

Artículo 12.- La sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

Artículo 13. - La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizará las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, y podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas, respecto del levantamiento parcial de veda, objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del mismo.

Artículo 14. - El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, darán lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental,

establecido en la Ley 1333 de 2009, y demás normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas a que hava lugar ante otras autoridades.

Artículo 15. - Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., con NIT. 900.866.551-8, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 16. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 17. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 18. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A*	Λ	7	MUA	2016	
Dada en Bogotá D.C., a los		Ü	0000		

TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:

Fabian Camilo Olave Méndez / Abogado Contratista DBBSE - MADS. Fcoi

Reviso Aspectos Técnicos: Revisó:

Joha Gonzalez/ Contratista DBBSE-MADS.

Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.

ATV 0459.

Expediente:

Resolución:

Levantamiento.

Concepto Técnico No.

286 del 13 de septiembre de 2016.

Proyecto: Solicitante: Actividades de construcción de la Variante Timaná - Unidad Funcional 4.

ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

